

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El día 05 de diciembre de 2024, POR UNA PARTE: el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo. POR OTRA PARTE: El Sr Raúl Sassaroli, titular de la cédula de identidad número 4.813.698 – 6, y el Sr. Álvaro Díaz de titular de la cédula de identidad número 1.470.300-8 y actuando en nombre y representación del **CONSORCIO MOLINSUR S.A. – EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.** (en adelante “el Contratista”), constituyendo domicilio en la calle San José 807; Oficina 302, de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° C/143 para la ejecución de obra “**Rehabilitación de Ruta 63, tramo: 0k700 - 21k600**” habiéndose recibido las ofertas el día 20 de octubre de 2022. Por resolución del Directorio del día 29 de diciembre de 2022, se adjudicaron los trabajos de referencia al **CONSORCIO MOLINSUR S.A. – EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.** suscribiéndose contrato el día 30 de mayo de 2023.
- II) Por expediente N° 4847/2024 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo del Contrato vigente.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 27 de noviembre de 2024, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan ampliar el plazo del Contrato de fecha 30 de mayo de 2023, debido a las dificultades que se han tenido en el suministro de caños, y para poder dar finalización a los trabajos de alcantarillas previstos en la obra.

TERCERO – PRECIO.

La presente Ampliación de Contrato no implica un aumento en el monto básico del contrato vigente.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE.

La presente Ampliación de Contrato no implica un aumento en el monto imponible del contrato vigente.

QUINTO - PLAZO

A partir de la presente ampliación de contrato, el plazo contractual vigente, se extiende en 4 (cuatro) meses, contados desde noviembre 2024 hasta el mes de febrero de 2025 inclusive.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 30 de mayo de 2023 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SÉPTIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por CONSORCIO MOLINSUR S.A. – EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.

Sr. Raúl Sassaroli

Sr. Álvaro Díaz